



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA 30 NOV. 2022

FOLIO

Nº 004634

VISTO El "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes", las Ordenanzas N°11492 y 10830 y el Acta-acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 29 de diciembre de 2016 entre la Municipalidad de La Plata y la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11492 se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir y ratificar convenios entre el Municipio de La Plata y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de programas sociales en la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que mediante Ordenanza N° 10830 se crea el Programa Juegotecas Barriales, que dependerá de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por medio de la Dirección de Niñez y Adolescencia y a través de Trabajadores Comunitarios

Que mediante Acta-acuerdo de cooperación de fecha 29 de diciembre de 2016 se conviene los objetivos a cargo de la Municipalidad en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que dicho instrumento prevé una serie de deberes a cargo del Municipio, entre las que se encuentran la de definir el eje de trabajo y el tipo de acciones, procesos o técnicas de prestación para la implementación del proyecto (artículo 2, inc. b.);

Que el Artículo tercero define como eje de proyecto la "Inclusión Social";

Que la modalidad en que se dará cumplimiento al proyecto será mediante el Programa Juegotecas Barriales;

Que dichos Trabajadores Comunitarios tienen como misión la divulgación y promoción de las actividades a nivel local, y la participación activa de las actividades a desarrollarse en las juegotecas con los niños, familia y comunidad a fin de lograr la inclusión social a través de un espacio de juego donde se potenciará y revalorizará el lugar de los niños en la comunidad;

Que el Artículo décimo del acuerdo establece el tiempo de duración fijando un plazo de 12 meses a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que podrá prorrogarse automáticamente por iguales períodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vistas al otorgarlo, salvo expreso pedido en contrario;

3994

Que para el cumplimiento de los objetivos se dispone de cuarenta (40) becas a favor de la Municipalidad, contra la efectiva acreditación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que dicho acuerdo se encuentra convalidado por Resolución N° 586 de fecha 28 de septiembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Municipalidad procedió a abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación del referido Programa;

Que ha sido propuesta por el área correspondiente, la agente Magali SAVEGNANO para realizar las tareas identificadas en el programa;

Que procede en consecuencia efectuar las designaciones respectivas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes" -Juegotecas Barriales-, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a la persona que a continuación se menciona:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
SAVEGNANO	MAGALI	28.867.936

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a la cuenta específica creada al efecto con los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para atender el gasto del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes".-

ARTÍCULO 3º: Los Trabajadores Comunitarios indicados en el artículo 1º del presente Decreto no percibirá ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y del indicado en el Programa Juegotecas Barriales 2019, sobre el que deberán efectuarse



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO

Nº 004635

los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de obra médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

ARTÍCULO 4º: El Municipio incluirá a los Trabajadores Comunitarios, mencionados en el Artículo 1º del presente Decreto, en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTÍCULO 5º: Los Trabajadores Comunitarios identificados en el artículo 1º del presente deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto les resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, lo receptado en el Programa Juegotecas Barriales y lo dispuesto para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes".

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los Trabajadores Comunitarios indicados en el artículo primero, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que les incumben a los agentes o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente

